

BORRADOR DE ORDEN DE DE , de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a organizaciones sindicales para la financiación de gastos corrientes.

La presente orden se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Así mismo, se tiene en cuenta la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida en el artículo 47.1. 1º del Estatuto de Autonomía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.20º, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el diálogo y la concertación social, reconociendo la función relevante que para ello cumplen las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Andalucía. Por el artículo 26.2 del citado Estatuto, se garantiza a los sindicatos y a las organizaciones empresariales el establecimiento de las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones que la Constitución les reconoce, disponiendo que la ley regulará la participación institucional en el ámbito de la Junta de Andalucía de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en su Título III «De la representatividad sindical» regula el concepto de sindicato más representativo y su capacidad representativa, y establece que la mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos les confiere una singular posición jurídica a efectos de participación institucional y de acción sindical.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio de 2022, corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias en materia de justicia, regeneración, entes instrumentales y Administración Local que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. En consonancia con lo establecido en el artículo 8.2 f) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, le corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública “el impulso de la política de diálogo con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.”

En este marco normativo la Junta de Andalucía ha venido concediendo subvenciones o ayudas para el fomento de actividades de utilidad o interés social para contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que tales actividades comportan, encontrándose entre estas las actividades de la acción sindical, contribuyendo así a financiar los gastos corrientes de las organizaciones sindicales. Las bases reguladoras de estas subvenciones están aprobadas por la Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, de 2 de diciembre de 2009.

En este orden de cosas y a la vista de los cambios normativos operados en los últimos años, tanto en materia de subvenciones como en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, resulta aconsejable la aprobación de unas nuevas bases reguladoras de estas subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a la financiación de los gastos corrientes de las organizaciones sindicales, como instrumento del mandato estatutario por el que se garantiza a los sindicatos el establecimiento de las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones que la Constitución les reconoce.

Esta modalidad de subvención, cuyos beneficiarios son las organizaciones sindicales, se configura como subvención reglada, cuyo procedimiento de concesión es iniciado a solicitud del interesado en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; y en el artículo 2.2.b) y correlativos del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Queda justificada la elección de dicho procedimiento en atención a la existencia de una determinada situación de las organizaciones sindicales beneficiarias, resultante de la exigencia de la acreditación de la representatividad de las mismas en base a la necesaria presencia de las mismas en los órganos de representación unitaria en ámbitos del personal laboral y del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía tras las últimas elecciones sindicales, sin que sea necesario por tanto establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

La elaboración de la presente norma respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, así como los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Se cumple con el principio de necesidad, que queda plenamente justificado en todo lo que se ha expuesto y que se concreta en el interés general en el que se fundamenta la medida que se establece. Igualmente, se da cumplimiento a los principios de seguridad jurídica y eficacia, destacándose que las medidas que contiene son congruentes con el ordenamiento jurídico e incorporan la mejor alternativa posible, al contener la regulación necesaria e imprescindible para la consecución de los objetivos mencionados. Del mismo modo, es proporcional, ya que regula los aspectos imprescindibles para conseguir su objetivo.

Se respetan los principios de publicidad y de transparencia, toda vez que durante el procedimiento de elaboración se ha sometido a consulta pública previa en el Portal de la Transparencia y se ha posibilitado el acceso a la documentación y la participación activa de las entidades potencialmente beneficiarias a través del trámite de audiencia e información pública, así como porque es objeto de publicación en el Portal de Transparencia, dando cumplimiento a la obligación dispuesta en el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En relación con el principio de eficiencia y teniendo en cuenta la propia naturaleza de la medida adoptada, esta orden impone únicamente las cargas administrativas imprescindibles para alcanzar los fines establecidos en la misma.

En aplicación del artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad para las organizaciones sindicales solicitantes de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión.

Se prevé de conformidad con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que las entidades beneficiarias acrediten, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Esta orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente Orden.

La Secretaría General para la Administración Pública es competente para resolver a tenor de lo previsto en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como en el apartado 3 del dispongo segundo de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, modificada por Orden de 24 de marzo de 2021.

La línea de ayuda contemplada en esta Orden de bases reguladoras, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior para el período 2020-2022, aprobado por la Orden de 12 de febrero de 2020.

Esta orden ha sido objeto de negociación en el seno de la Mesa General de Negociación Común de la Administración de la Junta de Andalucía, en su reunión del día __ de ____ de 2022.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. *Aprobación de las bases reguladoras.*

1. Se aprueban las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a contribuir a la financiación de gastos corrientes de organizaciones sindicales, cuyo cuadro resumen se inserta a continuación.

2. Las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta Orden.

Disposición adicional primera. *Convocatorias.*

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán cada año, mediante sucesivas órdenes de la persona titular de la Consejería competente en materia de administración pública en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, así como cualesquiera otros que requiera la tramitación de esta línea de subvenciones.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden, y, en concreto, la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 2 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales para la financiación de gastos corrientes.

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución.*

Se faculta a la Secretaría General para la Administración Pública para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, cumplimiento, aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.